

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00248-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, MARZO CINCO (5) de dos mil veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DE POPULAR S.A contra CRHISTIAN MARCELO SALAZAR CRUZ, informándole que la parte demandante allega memorial visible a folios 19-20 del cuaderno principal. Provea.

MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ

Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2019-00248-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, CINCO (5) DE MARZO de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO DE POPULAR S.A contra CRHISTIAN MARCELO SALAZAR CRUZ.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

- 1°. A folios 19-24 del cuaderno principal obra memorial del apoderado de la parte demandante renunciando al mandato. Por lo que se acepta dicha renuncia
- 2°. Igual, a folios 25-35 del cuaderno principal obra memorial poder de la parte demandante por medio del cual confiere poder a la Dra. JULIA CRISTINA TORO MARTINEZ, para que los represente. La profesional cuenta con tarjeta profesional vigente. (Consulta en la Página de la Rama Judicial).
- 3°. Y a folios 36-38 del cuaderno principal obra memorial del apoderado de la parte demandante por medio del cual solicita se libren oficios a entidades para establecer alguna dirección de notificaciones del demandado.

Se accede a lo solicitado y al efecto, por secretaría, se librarán oficios a LA DIAN / TRANSUNION / DATACREDITO / CLARO / MOVISTAR / TIGO, en tal sentido con las prevenciones legales establecidas en el art. 44-3 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 14 del 08/03/2021.

Firmado Por:

JOEL EMIGDIO GUILLEN DELA ROSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE LETICIA-AMAZONAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ec828e5d5ee8e77a214385dc73781f89d351a8a842255c14bfe1bcc66110e8d

Documento generado en 05/03/2021 04:44:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>